



**EXPEDIENTE:** JE/001/2022  
**PARTE ACTORA:** INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
**TERCERO INTERESADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**VISTOS:** los autos del expediente JE/001/2022, el cual fue integrado con motivo de interposición de Juicio Electoral, promovido por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Decreto 190 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el juicio electoral, advirtiéndose dicho medio de impugnación es de carácter excepcional, que se encuentra sujeto a las reglas establecidas para el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, tal y como prevé la Ley de Medios, por lo que bajo esa tesitura dicho juicio cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, y 94 de la Ley de Medios antes referida, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 de la citada ley, por lo que se tiene por presentado en tiempo, de ahí que, deba tenerse por acreditado la interposición del presente juicio electoral en los plazos señalados por la ley. **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hizo constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para recibirlas, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes, de ahí que se cumple a cabalidad el presente requisito; **C) Legitimación y personería.** El Instituto está legitimado porque el caso involucra una posible vulneración a su autonomía e independencia, además Mayra San Román Carrillo Medina, quien promueve el juicio en su representación, cuenta con personería para tal efecto, ya que es Consejera Presidenta y representante legal del Instituto actor; **D) Interés jurídico.** El interés jurídico de la parte actora está demostrado, ya que cuenta con éste para hacer valer mediante juicio electoral,

toda vez que, estima que le afecta el Decreto 190, emitido por la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Por otro lado, del estudio preferente de las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se determina, que en la especie no se advierte supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento del juicio electoral.

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro de fecha ocho de enero del presente año, el Director de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, compareciendo como tercero interesado la Secretaría de Finanzas del Estado de Quintana Roo.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Juicio Electoral, promovido por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Decreto 190 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 36, fracción III, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente Juicio Electoral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por la **parte actora las cuales son:**

**1.Documental**, consistente en copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-129/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se pronuncia respecto de la ejecución de las consultas populares en la jornada electoral del 06 de junio de 2021, presentadas por la ciudadanía de los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos, por no contar con las previsiones presupuestales solicitadas a la autoridad competente mediante acuerdo IEQROO/CG/A-052/2021; **2. Documental**, consistente en copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-193/2021, mediante el cual se aprobó el PBR del Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintidós; **3. Documental**, consistente en copia certificada del



oficio PRE/0938/2021 por medio del cual la Consejera Presidenta remitió, para los efectos conducentes, a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el PBR del Instituto aprobado en su momento por el Consejo General; **4. Documental**, consistente en copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-231/2021 por medio del cual se ajusta el Presupuesto Basado en Resultados del propio instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintidós; **5. Documental**, consistente en copia certificada del oficio PRE/0979/2021, por medio del cual la Consejera Presidenta, remitió, para los efectos conducentes, a la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio dos mil veintidós; **6. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo que favorezca las pretensiones del Instituto, de la instrumental formada por la responsable con motivo de la sustanciación del juicio electoral, y **7. Presuncional legal y humana**, consistente en todas las consideraciones de hecho y derecho que obren en autos, favorables a las pretensiones del Instituto.

Se tiene como domicilio de la **parte actora** para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la avenida Calzada Veracruz número 121, Colonia Barrio Bravo, Código Postal 77098 de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo autorizando para oír y recibirlas a los ciudadanos licenciados, Juan Enrique Serrano Peraza, Julio Asrael González Carrillo, Karina del Sagrario Sosa Molina y Armando Quintero Santos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tienen como **terceros interesados** dentro del presente juicio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado**:

**1.Documental**, consistente en la copia certificada del nombramiento expedido al ciudadano Wilberth Francisco Ortiz Suarez, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; **2.Documental**, consistente en copia simple de la credencial para votar con la clave ORSRWL80050323H600, emitida por el Instituto Nacional Electoral; **3. Presuncional o circunstancial**, consistente en todas las consideraciones de hecho y derecho que obren en autos,



favorables a las pretensiones de su representada, y **4. Instrumental de actuaciones**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que de este se deriven y, que tiene relación con los hechos que se han dejado debidamente precisados, en todo lo que favorezca a su representada.

Se tiene como domicilio del **tercer interesado** para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal ubicada en la planta baja del Palacio de Gobierno, Calle 22 de enero número 01, Colonia Centro de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para oír y recibirlas a los licenciados Elsa Noemí Heredia Martínez, Wendy Roxana de las Mercedes Frago Rodríguez, Víctor Santiago Chi Ojeda y Rubén Alberto López Molina.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación o información, así como la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, el veinticinco de febrero del presente año, se requirió a la VXI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, las copias certificadas del **Acta de designación del Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila**, (celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintiuno), tal y como lo señaló en su informe circunstanciado de fecha ocho de enero del presente año y el **Anexo 14 del Decreto 190**, relativo a las erogaciones previstas para los órganos autónomos, específicamente el del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**CUARTO.** En atención a la documentación remitida este día por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TEQROO/SGA/108/2022; téngase a la VXI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por esta autoridad jurisdiccional de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en consecuencia agréguese la referida documentación a los autos del presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, esto es, a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, anexando los siguientes documentos:



**1. Documental**, consistente en la copia certificada del acta de designación del Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo; **2. Documental** consistente en el original del Oficio PRE/0005/2022 de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; **3. Documental**, consistente en el original del Juicio Electoral; **4. Documental**, consistente en la copia certificada del oficio PRE/0979/2021; **5. Documental**, consistente en copia certificada del oficio PRE/0938/2021; **6. Documental**, consistente en copia certificada de Acuerdo IEQROO/CG/A-129/2021; **7. Documental**, consistente en la copia simple del Oficio PRE/1068/2021 de fecha 23 de diciembre de dos mil veintiuno; **8. Documental**, consistente en la copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-231-21; **9. Documental**, consistente en copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-193/2021; **10. Documental, consistente en la copia certificada del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto Electoral de Quintana Roo;** **11. Documental**, consistente en la copia simple del Oficio PRE/009/2022 suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; **12. Técnica**, consistente en un disco compacto que contiene diversos documentos entre ellos los siguientes: **a)** Iniciativa del Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada el 20 de noviembre de 2021; **b)** Anexos **8, 9 y 10** del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **c)** Anexos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **d)** Orden del día de la sesión número 26 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; **e)** Acta de la sesión número 26 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; **f)** Diario de debates de la sesión número 26 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; **g)** Orden del día de la reunión de Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; **h)** Acta de la reunión de Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; **i)** Cédulas de votación de las modificaciones de egresos de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; **j)** Cédula de votación de la elaboración del dictamen de egresos de fecha quince de diciembre de dos



mil veintiuno; **k)** Cédula de votación del dictamen de egresos de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; **l)** Dictamen con minuta de decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **m)** Orden del día de la Sesión número 33 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno. **n)** Acta de la Sesión número 33 del Primer Periodo Ordinario del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno. **ñ)** Cédula de votación para modificar el dictamen del presupuesto de egresos; **o)** Cédula de Votación general para el dictamen del presupuesto de egresos; **p)** Cédula de votación en lo particular para el dictamen del presupuesto de egresos; **q)** Decreto número 190, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; **r)** Oficio de remisión del Decreto número 190, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha quince de diciembre de 2021; **s)** Oficio de remisión del Decreto número 190, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha quince de diciembre de 2021; **t)** Lista de asistencia de la Comisión de Hacienda, presupuesto y cuenta; **u)** Lista de asistencia de la Comisión de Hacienda, presupuesto y cuenta; **v)** votación de la Dispensa de la Lectura de las minutas de los dictámenes enlistados en el Orden del día; **13. Técnica**, consistente en un Disco compacto que contiene el Diario de debates de la Sesión número 33 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Se tiene como domicilio de la **autoridad responsable** para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, Colonia Barrio Bravo, código postal 77098 de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para los mismos efectos a los licenciados Brenda Liz San Román Ovando, Saúl Alonso Rey Galarza y Lizandro Landeros Lima.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor de la presente causa Víctor Venamir



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.